

**OBSERVACIONES ACERCA DE PROBLEMAS METODOLÓGICOS
PARA UNA DEMOSTRACIÓN DE LA RAZÓN PRÁCTICA**

Carlos Longhini

I - Uno de los objetivos más importantes de la *Crítica de la razón práctica* es la demostración de la realidad de la "razón práctica". Una razón es práctica cuando tiene en sí misma un fundamento suficiente para la determinación de la voluntad con miras a la realización de sus objetos, esto es, cuando la razón puede ser determinada por la libertad. La posibilidad de demostración de que la razón es práctica, dependerá de la demostración de que la libertad pueda ser atribuida efectivamente a la voluntad humana y a la voluntad de todos los seres racionales. De este modo la cuestión de la demostración se convierte en una cuestión relativa a las conexiones posibles entre libertad y razón. Si esta conexión puede ser demostrada, entonces se advertirá que, siempre que los hombres hagan de las determinaciones de su razón máximas de su comportamiento (fórmula del imperativo categórico), también alcanzarán efectivamente su libertad mediante acciones reguladas por máximas.

Se puede preguntar, con todo, porqué la libertad tiene que ser determinada en conexión con la razón -en especial con la razón práctica- ¿puede ser determinado el concepto kantiano de libertad independientemente de la razón? ¿es posible demostrar tal conexión?

Naturalmente, se considera la libertad en sentido moral, y el método usado por Kant para demostrar la racionalidad y la realidad de esta libertad es la crítica. Esta no precisa ser una crítica de la razón práctica pura sino, simplemente, de la facultad práctica en general. Por este motivo Kant denominó a su principal obra de filosofía práctica *Crítica de la razón práctica* y no "Crítica de la Razón (Pura) Práctica" ya que para rea-

lizar la fundamentación de la razón pura práctica orienta su crítica contra un cierto uso condicionado de razón.

La crítica de la razón práctica debe esclarecer una cuestión, si la razón pura es una determinación suficiente de la voluntad, o si una razón empíricamente condicionada también puede servir para un tal fundamento determinante. En lo referido a esta cuestión, interesa saber de qué modo la razón pura puede considerarse una determinación suficiente de la voluntad. Si no se presta atención a este aspecto, se puede llegar fácilmente a una conclusión discutible, cual es que la libertad es una propiedad de la voluntad que consiste simplemente en la posibilidad de subordinarse a la razón en tanto esta misma es elevada a autoridad sin ninguna justificación ulterior.

El problema de una razón empíricamente condicionada no es lo mismo, como podría pensarse, de que una razón pueda ser conocida mediante la praxis histórica de la sociedad o del individuo. El propio Kant está convencido de que los hombres muy tardíamente -de manera histórica- llegan a descubrir que las leyes morales bajo las que actúan, son leyes de su propia libertad. Por esto, la cuestión de la posibilidad de una razón empíricamente condicionada no es meramente una cuestión de conocimiento, sino que se trata de una cuestión que refiere a una posible fundamentación práctica de la razón mediante la libertad. De acuerdo con esto, la tarea crítica se orienta a responder si puede una razón, que proteja simplemente reglas subjetivas para la satisfacción de nuestros deseos, fundamentar una ética a partir de leyes universales de la libertad válida para todos los seres racionales.

Con la demostración de que ninguna razón empíricamente condicionada -subjetiva- sino solamente una razón pura práctica puede determinar tales leyes universales, está implícito que el hombre -y todo ente racional que se somete a tales leyes- es libre, pues el hombre solamente puede obedecer moralmente a leyes sobre la condición de su libertad, a tal punto que el valor de su moralidad depende de la libertad de sus acciones.

A través de tal demostración no se somete simplemente la razón pura práctica a crítica, por el contrario, la propia razón pura práctica -en cuan-

to libertad práctica- se convierte en la medida de la crítica de un uso inadecuado (trascendente) de razón; pasa a ser fundamento de la crítica de una razón que contiene la presunción de proveer el fundamento determinante de la voluntad.

El criterio de crítica consiste -y se justifica- en la conciencia de la realidad de la razón práctica como conciencia, al mismo tiempo, de nuestra propia libertad en cuanto entes racionales. La validez de esta afirmación depende de la demostración de que la razón práctica, depende también de la demostración de que la libertad, como condición de la razón práctica, es real; la crítica obtiene sus posibilidades a partir de esta realidad.

Desde el punto de vista metódico, el orden de demostración no ocurre en la *Crítica de la razón práctica*, exactamente de esta manera. En la "Analítica", la demostración de la razón práctica ocurre en conexión con la crítica de la razón empírica. Kant designa a esta crítica como la "tarea esencial de la Analítica", como su encargo primero y más importante en cuyo procedimiento debe adoptar la misma exactitud y meticulosidad que adopta el geómetra en su actividad.

¿Cómo puede romperse la forma circular de este planteamiento?
¿Cómo puede la crítica desempeñar su tarea con base en la conciencia de la realidad de la razón práctica, si esta crítica al mismo tiempo tiene que preceder a la demostración de tal realidad? A los fines de proveer una respuesta a tales interrogantes proponemos tener en cuenta los siguientes elementos:

1. La verificación de la realidad de la razón práctica forma una unidad con el propio proceso de crítica.

2. Este proceso está guiado por la admisión de la realidad de la razón práctica (prefacio de la *Crítica de la razón práctica*).

3. La propia crítica se ejerce con base en los conocimientos de la razón teórica, siendo guiada particularmente por las ideas metafísicas. La idea de libertad -su posibilidad y necesidad- es vislumbrada por la razón teórica, sin que pueda ser comprobada por faltarle la intuición intelectual correspondiente. La representación por la razón de la posibilidad, y a la vez la necesidad de libertad se convierte en una credencial de la ley moral.

En la *Crítica de la razón pura* Kant afirma que el concepto práctico de libertad se funda sobre la idea trascendental de libertad, ésta en cuanto definida como el poder de iniciar espontáneamente un estado, no es extraída de la experiencia sino que antes es pensada como la propia ley universal de posibilidad de experiencia. En la misma obra la libertad práctica es definida como independencia de la voluntad ante la coacción de los impulsos de la sensibilidad.

Podemos decir que el vínculo existente entre los conceptos de razón y libertad se funda en lo siguiente: primero, en que la razón procura explicar la posibilidad de libertad no simplemente con base en un interés especulativo con vistas a la completud del sistema, sino orientada a intereses prácticos; segundo, que la supresión de la libertad trascendental significaría, al mismo tiempo, anulación de la libertad práctica. Es por esto que Kant dice en la *Crítica de la razón práctica* que la idea teórica de libertad es una especie de “credencial” para las leyes morales, en la medida en que también para la razón teórica ella es un concepto necesario para el cumplimiento de su necesidad.

Esto vale también para la propia crítica como tal, en la medida en que el conocimiento de la posibilidad y necesidad de la libertad puede servir como fundamento para el ejercicio de la crítica a la razón empíricamente condicionada. Esta crítica sería fundada insuficientemente, si el fundamento debiera ser pensado como posible sólo abstractamente. Esto es, el proceso de crítica no se funda meramente en una idea de libertad, antes bien tiene que fundarse en una razón práctica dada de algún modo efectivamente que posibilite y promueva la crítica. Este fundamento inmediato es el hecho de la propia razón práctica, dada en la acción pura y simple, que se reconoce como racionalmente determinada.

Así se obtiene un acceso directo a la cuestión acerca de cómo debe ser determinada la realidad de la razón práctica. Ante todo esta realidad no puede ser determinada a partir de sus posibilidades teóricas y de su necesidad natural. El fracaso de una tal tentativa es, en gran parte, lo que demuestra Kant a través de la Dialéctica Trascendental en la *Crítica de la Razón Pura*: si todavía existe una solidaridad entre los conceptos teórico y práctico de libertad, entonces no puede significar una dependencia

incondicionada del concepto práctico respecto del concepto teórico de la misma.

Sin embargo, se encuentran en Kant suficientes elementos para pensar en una fundamentación tanto de la realidad de la razón práctica como de nuestro concepto de libertad que no sea a través de una deducción teórica. De este modo se llegará también a la conclusión de que la metafísica tiene su punto de origen también en las representaciones prácticas, esto es, las representaciones que obtenemos a partir de realidades que se manifiestan a través de la acción humana. Mas no por esto los conceptos de estas representaciones prácticas originarias son casuales o poseen un valor secundario, sino que son tomados originariamente por nuestra propia razón en una praxis de carácter moral; no son conceptos de un contenido real pero, más allá de eso y en virtud de su fundamento racional, son considerados también necesarios y universales.

Esto significa que la razón se prueba en la acción como práctica y que determina realmente la voluntad mediante leyes propias. Condición de la razón para determinar de este modo y de que en tanto sujetos de razón y voluntad, podamos tomar conciencia de nuestra libertad. Por lo tanto, la realidad de la libertad no es percibida por sus posibilidades teóricas sino que es a partir de la realidad de la razón práctica que por primera vez se nos muestra, si bien negativamente, la libertad como un poder en nosotros. Solamente a partir de esta conciencia práctica es que se forman nuestros conceptos teóricos respectivos y podemos reconocer sus posibilidades.

En muchos pasajes de la *Crítica de la razón práctica* como en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, el primado de la razón práctica es establecido como condición de representación de sus posibilidades. El fundamento presentado para este punto de vista es que una posibilidad pasa a ser visualizada sólo a partir de un hecho dado. Este hecho no precisa ser aprendido empíricamente, por el contrario, en el caso de la ley moral y de la libertad, precisa ser reconocido de modo a priori. Únicamente sobre estas condiciones la ley moral y la libertad pueden servir tanto de materia de reflexión metafísica como para fundamento de crítica del mal moral y de la falta de libertad.

La crítica en cuestión se puede componer a través de los siguientes pasos: la *Crítica de la razón práctica* presupone la distinción entre razón empíricamente condicionada y razón pura; esta distinción tiene por motivación la cuestión de la posibilidad de razón práctica; la posibilidad de razón práctica es por primera vez visualizada a partir de su "factum" en praxis moral.

De acuerdo con esta concepción, la razón práctica no puede ser deducida teóricamente, sino que nos es previamente dada. Además, no solamente los conceptos prácticos nos son dados anteriormente a los conceptos teóricos, igualmente los conceptos metafísicos, particularmente el de libertad, son entrevistados primeramente a partir de su realidad práctica y son problematizados desde ella. Kant está tan convencido de esta base práctica de la metafísica, al punto de pensar que jamás habríamos formado tales conceptos, si ellos no nos hubiesen sido dados por la ley moral.

II - Al margen del insuficiente intento de fundamentación del uso práctico de la razón esbozado en la *Crítica de la razón pura*, en la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* se provee un primer ensayo de cimentación de la razón práctica en tanto la representación de deber contiene la conciencia de una fuerza motriz autosuficiente de razón para imponerse espontáneamente en la praxis. Aquí la razón práctica contiene autonomía en un doble sentido: primero, como autoconocimiento de la voluntad correcta; segundo, como fuerza propia capaz de producir acciones que pueden ser realizadas únicamente por seres racionales.

En la misma obra, Kant intenta todavía otra posible fundamentación de la razón práctica mediante la presuposición de la idea de libertad. La realidad de esta idea tiene que ver con la existencia de un ente racional que sólo puede actuar sobre la idea de la propia libertad y, en sentido práctico, considerarse realmente libre. En este argumento, la necesidad práctica de tal idea sustituye su mera demostración teórica.

Aunque, en verdad, el propio Kant no se da por satisfecho con tal solución porque entonces tenía que fundar la deducción del imperativo categórico únicamente en la presuposición de libertad con base en la conciencia de una fe en determinaciones prácticas de la razón. Sólo la

Crítica de la razón práctica logra dar un paso adelante en esta problemática. No sin consecuencias para la filosofía teórica, ella prueba la realidad de la razón práctica y la realidad de la libertad sobre la base de un hecho común a ambas. Esta "crítica" se establece claramente como condición inicial para probar la razón práctica.

La realidad de la libertad es condición de posibilidad de la razón práctica. Y la demostración de la realidad de la razón práctica depende de la realidad de la libertad de la voluntad humana. El punto de vista nuevo que Kant introduce en este contexto es de que la conciencia de la libertad, como la de la razón práctica en cuanto forma positiva de ella, es dada a los hombres en un único acto sintético, denominado "hecho de la razón". Este es un hecho de razón, que tornan cognoscibles a nuestra voluntad leyes e imperativos que no pueden ser deducidos de la realidad existente.

[Mas con todo permanece poco claro, en qué sentido razón puede contener una facticidad.]

El hecho de que la realidad de la razón práctica dependa de la demostración de nuestra libertad, aún no significa que la libertad deba ser probada antes de la ley moral, sino solamente que la libertad es la "*ratio essendi*" de sus determinaciones prácticas, de tal modo que si no fuésemos libres no podría haber ninguna ley práctica. Esto es, la "verdadera subordinación de nuestros conceptos" consiste en la dependencia de la conciencia de la libertad respecto de la conciencia de la ley moral, de manera que si no tuviésemos conciencia de ninguna ley moral tampoco sabríamos nada de nuestra libertad. Así como el orden del conocimiento no se confunde con el orden de las cosas, es también verdad -por otra parte- que si no existiese ninguna libertad tampoco habría ninguna ley moral.

La dificultad de esta concepción reside, a mi modo de ver, en el hecho de que la libertad es la fuente de la ley sin que tengamos necesariamente conciencia de esto. En realidad, la libertad de la que aquí se trata, consiste ante todo en el concepto negativo de nuestra independencia del mundo sensible en la medida en que somos concientes de nuestra dependencia de las determinaciones de la razón; está claro que la conciencia de

la libertad negativa no es idéntica a la libertad positiva. Sin embargo, permanece un problema, el modo como se pasa de la conciencia de una libertad a la conciencia de la otra. Si bien es indubitable la conexión existente entre “ratio essendi” y “ratio cognoscendi” -libertad y ley- permanece discutible la determinación teórica relativa al conocimiento práctico de su unidad. Las leyes morales poseen una precedencia sobre la libertad sólo como “ratio cognoscendi” de esta; esto es, ellas son la condición por la cual nos tornamos conscientes de la libertad.

Intentaremos reconstruir -con base en el texto de Kant- un cierto orden de los conceptos según el cual la *Crítica de la razón práctica* explica genéticamente la formación de la conciencia de la libertad. En primer lugar nos encontramos siempre ya en situaciones concretas de acción en las que proyectamos máximas de voluntad para la realización uniforme de un determinado tipo de acción o, simplemente, obramos según tales máximas. En segundo término se debe tener en cuenta que así como somos conscientes de la necesidad de principios subjetivos para alcanzar ciertos fines propios, así también adquirimos conciencia, por la razón, de la necesidad práctica de principios objetivos para adecuarlos a nuestra condición de entes racionales. Por último, la conciencia de tales leyes prácticas como totalmente independientes de condiciones empíricamente preponderantes, conduce al concepto negativo de libertad y al concepto de voluntad pura, vinculado a la interconexión aludida anteriormente.

A lo expuesto se deberían agregar algunas observaciones: el modo de acceso a la conciencia de la libertad se manifiesta como reflexivo y no como intuitivo. El “hecho de la razón” ocurre en un discurso de la razón sobre sí misma y éste es un discurso práctico mediante el cual llegamos al conocimiento de las condiciones de posibilidad de situaciones empíricas de acción. Por otro lado, la conciencia práctica de la libertad no debe significar que la libertad se limite a la moral, probablemente Kant piense que la experiencia moral sólo es la base a partir de la cual se llega al descubrimiento de la libertad. En efecto, la conciencia de la libertad se distingue de la obediencia (distinción que frecuentemente se omite). Con

esto aparecen otros problemas que no habían sido tenidos en cuenta. ¿Cómo puede la ley moral ser un producto de la libertad cuando nos damos cuenta de ella solamente a través de la ley moral? ¿Cómo puede ser fundamentado un concepto de libertad que no se identifique con la autonomía? Kant explica la conciencia de las leyes prácticas mediante la comparación con la conciencia de principios teóricos: nosotros tenemos que -escribe él- “prestar atención a la necesidad con que la razón nos prescribe, y a la separación de todas las condiciones empíricas, que ella nos indica”. Más allá de eso, él concuerda con que una ley incondicional es la conciencia de la razón práctica pura. La solución de esta dificultad parece posible solamente cuando consideramos las necesarias determinaciones de razón como siendo al mismo tiempo determinaciones nuestras, esto es que despiertan nuestro interés en tanto entes racionales y que queremos universalmente o las consideramos como universales.

A esto concierne otra dificultad, somos conscientes de la diferencia entre obediencia y libertad, y la experiencia llega a atestiguar esta diferencia sin poder explicarla suficientemente. Para hacer posible la moral, Kant se ve obligado a distinguir entre dos conceptos de libertad: uno de autonomía moral, que puede ser fundado racionalmente, y otro de espontaneidad de la libertad que en *La religión dentro de los límites de la mera razón* es admitida como una libertad para el bien y para el mal. El punto de vista de que somos libres en cuanto somos capaces de obedecer a la ley moral, es considerado una consecuencia del hecho de que la espontaneidad de la libertad de modo alguno puede ser equiparada con la libertad de indiferencia, una vez que parece imposible que pueda existir en el hombre una facultad de escoger algo en contradicción con la propia razón. Mas desde el punto de vista de la existencia del mal, el último punto de vista parece igualmente contradictorio, pues una espontaneidad sólo puede ser tal en la medida en que puede escoger entre el bien y el mal porque la libertad como espontaneidad consiste justamente en esta posibilidad de alternativa de elección.

Los pasos arriba referidos se orientan a la consideración de una conciencia de libertad y atestiguan una relación recíproca entre libertad y leyes prácticas. Ellos conducen a la suposición, expresada por el propio

Kant, de que una ley incondicionada sea “simplemente la autoconciencia de una razón práctica pura, y que ésta a su vez sea totalmente idéntica con el concepto positivo de libertad”. La misma observación lleva a suponer que, sin la conciencia de posibilidad de nuestra autonomía, el mismo concepto negativo de libertad no podría existir y sería sólo una simple ilusión. El concepto positivo de libertad, en cambio, contiene explícito el camino que va de una independencia de determinaciones extrañas a una dependencia de determinaciones racionales. Estos fundamentos determinantes de la razón reciben su fuerza vinculante de la conciencia de la autonomía humana; ella esclarece la razón como una fuerza motriz de la voluntad y la razón posee esta fuerza motriz en tanto, como razón práctica, es pensada conjuntamente con el concepto de voluntad.

En conclusión se puede señalar lo siguiente: en primer lugar, lo que se encuentra claramente en Kant es que la doctrina de la razón práctica no contiene ninguna implicación directa con la conciencia teórica y no presupone una razón teórica para su deducción. En segundo lugar, que la libertad capaz de despertar interés es la libertad de la voluntad, en el sentido de exigencia racional práctica de autodeterminación racional. Con base en estas consideraciones resulta que los conceptos de libertad, respeto y hecho de razón constituyen una interconexión característica de la filosofía práctica de Kant. Tanto el respeto, en cuanto efecto conceptualmente inabarcable de la libertad, como la incomprehensibilidad de la propia libertad, conducen al “hecho de la razón”. Ambos aspectos significan que la fuerza motriz de la razón no puede ser explicada sin la conciencia de libertad, esto es, ambas constituyen una necesaria unidad sin cuya consideración no puede ser esclarecida la dimensión práctica de la filosofía de Kant.